

NORMATIVA DE PERMANENCIA: ¿COMO SE OS OCURRE?

Si habéis leído los últimos números de CAMPUS, sabréis que la postura de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid ha sido la de que no se hablase de Permanencia hasta que no se hubiesen cubierto lagunas importantísimas en la Calidad de la Docencia que tiene nuestra Universidad (Evaluación de Profesorado, ausencia de tutores en primeros cursos,...). En esa línea, la primera propuesta que se presentó en la Junta de Gobierno del pasado día 17 de junio consistió en que ésta informara de la inconveniencia de fechas y plazos para que la Universidad manifestara su opinión sobre este tema, así como la necesidad de abordar este tema en un contexto más amplio, junto a otras medidas tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza.

En este sentido, se solicitaba a la Junta que su informe argumentase a favor del aplazamiento al menos hasta el primer trimestre de 1993 y que se celebrase antes de esa fecha una sesión extraordinaria con propuestas de mejora de la calidad de la enseñanza.

No obstante, en la Junta de Representantes celebrada la víspera se pensó en que, dada la posibilidad de que tal iniciativa (a pesar de que había muchas Juntas de Escuela que se habían manifestado en este sentido) no prosperara, y

tuviésemos por tanto que empezar a debatir una Normativa de Permanencia, sería interesante tener una propuesta de Delegación de Alumnos que recogiese unas garantías mínimas para el estudiante.

Precisamente eso es lo que intenta detallar el documento que los representantes estudiantiles en la Junta de Gobierno presentamos como segunda propuesta. Debe quedar bien claro que no es el objetivo que nos proponíamos; que una Normativa de Permanencia NUNCA va a contribuir a mejorar la Calidad de la Enseñanza (porque no es ésa su misión), pero que puede ser menos injusta si contempla garantías contra "excesos suspendedores".

Atendiendo a esa idea se planteaban los conceptos de "Convocatoria efectiva" y "Año de Permanencia" como unidades de cuenta que, a la vez, plantean corresponsabilidad por parte de la Universidad respecto de sus estudiantes.

Todavía queda la última palabra: la del Consejo Social del próximo día 29 de junio. No nos hacemos muchas ilusiones pero seguiremos intentando que la decisión de este Órgano de Gobierno sea la más favorable a los estudiantes.

NORMATIVA DE REGULACION DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

El artículo 27.2 de la Ley de Reforma Universitaria atribuye al Consejo Social la competencia de señalar las normas que regulen la permanencia de los estudiantes en la Universidad.

En su virtud, el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid señala las siguientes normas:

Artículo 1.- La presente normativa se aplicará a todos los estudiantes que se matriculen para cursar estudios de primer ciclo, de primero y segundo ciclo, o de sólo segundo ciclo.

Artículo 2.- A los efectos previstos en esta normativa, todas las asignaturas impartidas en la Universidad Politécnica de Madrid, serán contabilizadas en créditos, excepto el proyecto o trabajo fin de carrera que no se tendrá en cuenta en relación con la regulación de la permanencia.

Artículo 3.- 1. Los estudiantes que inicien estudios de primer ciclo en la Universidad Politécnica, o de primero y segundo ciclos, deberán aprobar en su primer curso del plan de estudios un mínimo de los créditos que completan una asignatura.

2. No obstante lo anterior, y por una sola vez, el estudiante que no cumpla lo establecido en el párrafo anterior podrá acceder a los estudios conducentes a la obtención de la misma u otra titulación de las impartidas en la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 4.- El estudiante que cambie de estudios en aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, y que vuelva a incumplir la normativa establecida en su párrafo primero, no podrá continuar estudios en la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 5.- Se considera "año de permanencia" para el alumno aquel en el que todas las asignaturas de las que ha estado matriculado el alumno cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7.2 en 2 de las convocatorias del curso académico, siempre que el alumno esté matriculado de al menos 5 asignaturas.

1. El plazo de permanencia en primer curso de las carreras de sólo primer ciclo se establece en dos "años de permanencia".

Como única excepción a ello, si a la finalización de dichos cursos académicos le quedara al alumno pendiente de aprobación una sola asignatura, tendrá que superarla en el "año de permanencia" inmediatamente posterior, para poder continuar los estudios en la Universidad Politécnica de Madrid.

2. El plazo de permanencia en primero y segundo cursos de las carreras de primero y segundo ciclos se establece en cuatro "años de permanencia".

Como única excepción a ello, si a la finalización de dichos cursos académicos le quedara al alumno pendiente de aprobación un máximo de dos asignaturas, éstas tendrán que ser superadas en el "año de permanencia" inmediatamente posterior para poder continuar los estudios de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 6.- 1. El máximo número de "años de permanencia" de los alumnos de cualquier centro de la Universidad Politécnica de Madrid se limita al doble de los cursos establecidos en el Plan de Estudios de cada carrera.

2. Para alumnos de carreras de sólo primer ciclo que tengan aprobadas al menos todas las asignaturas de los dos primeros cursos, el plazo anteriormente señalado se podrá ampliar en un "año de permanencia" adicional.

3. Para alumnos de carreras de primero y segundo ciclos que tengan aprobadas al menos todas las asignaturas de los tres primeros cursos de la carrera, el plazo señalado en el párrafo primero de este artículo se podrá ampliar en un "año de permanencia" adicional.

4. Para alumnos de carreras de sólo segundo ciclo que tengan aprobadas las asignaturas que comprendan más de la mitad de los créditos totales del Plan de Estudios, el plazo señalado en el párrafo primero de este artículo se podrá ampliar en un "año de permanencia" adicional.

5. La posibilidad de ampliación aludida en los tres párrafos anteriores queda condicionada a la concurrencia de causa excepcionales debidamente justificadas. Sólo se admitirán las peticiones de ampliación solicitadas en el plazo y forma que establezca la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid a tal efecto.

Artículo 7.- 1. El número máximo de convocatorias efectivas a que tendrán derecho los alumnos matriculados en la Universidad Politécnica de Madrid será de seis por asignatura, con la limitación prevista en el punto siguiente.

2.-Se entiende por convocatoria efectiva aquella en la que el alumno se ha presentado a examen de la asignatura y, habiéndose presentado a dicho examen al menos un 80% de los alumnos matriculados en dicha asignatura, han aprobado al menos un 65% de los presentados.

3.-En aquellas asignaturas que sean prerequisites que limiten el derecho a examen de otras asignaturas, los porcentajes necesarios para considerar la convocatoria como efectiva serán de un 90% de alumnos presentados y un 75% de aprobados sobre el nº de presentados.

4.-Las convocatorias no consideradas como efectivas no contabilizarán en ningún caso.

Artículo 8.- En todo caso, el número de convocatorias de examen por asignatura estará limitado por la circunstancia de que no se hayan agotado los plazos de permanencia en la universidad.

Artículo 9.- 1.- A los alumnos que procedan de otras Universidades, se les aplicará la misma normativa que a los alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, con independencia de la que hasta entonces se les hubiera aplicado en su Universidad de origen.

2.-En todo caso, si obtienen el traslado de expediente a la Universidad Politécnica de Madrid, no se les computarán las convocatorias utilizadas en su centro de origen, y la equivalencia entre los años de permanencia en su centro de origen y los años de permanencia en la Universidad Politécnica de Madrid será determinada en cada caso por la Comisión Académica de cada Centro, no pudiendo ser nunca superior el número de años de permanencia al de los cursos académicos completamente aprobados en su centro de origen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se considera crédito a los efectos de esta norma, incluso para los planes de estudio anteriores a la Ley de Reforma Universitaria, la unidad de valoración correspondiente a diez horas de enseñanza teórica, práctica o de su equivalencia.

SEGUNDA.- A los alumnos matriculados en la Universidad Politécnica de Madrid con anterioridad a la puesta en marcha de los nuevos planes de estudio se les aplicará lo establecido en la Normativa de Matriculación para el Curso 1992-1993, relativo a permanencia, y reflejado en el Apartado B.5.2. de dicha normativa, así como el artículo 7 de la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para que esta normativa sea efectiva en sí, la Subdirección de Ordenación Académica de cada Centro se encargará de realizar un seguimiento de aquellas asignaturas en las que el total de aprobados sea menor del 50% del total de matriculados durante un curso académico.

En aquellas asignaturas que durante cuatro convocatorias, no necesariamente consecutivas en el tiempo, no hayan cumplido las condiciones del Artículo 7.2, la evaluación de dichas asignaturas será, durante los 2 cursos académicos siguientes, llevada a cabo por un tribunal elegido a tal efecto por la Jefatura de Estudios y la Delegación de Alumnos del Centro.

SEGUNDA.- El Consejo Social se reserva todas las competencias para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta norma, así como para adoptar las disposiciones pertinentes ante situaciones excepcionales no previstas en ella, manteniendo los principios de la presente normativa como garantía del buen funcionamiento de la Universidad.

TERCERA.- Las impugnaciones que puedan producirse en aplicación de la presente norma serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid.

LA PROPUESTA DE

DELEGACION DE ALUMNOS

La propuesta presentada por Delegación de Alumnos sobre una posible Normativa de Permanencia de estudiantes se basaba en unas ideas fundamentales:

-No nos importaba tanto hablar de números cuanto de garantías

-Esas garantías no servían para mejorar la calidad de la docencia, pero sí para proteger frente a excesos a los estudiantes.

-Los porcentajes tan altos de no presentados son un fracaso del sistema educativo que hace que los estudiantes se "autosuspendan".

-Los altísimos porcentajes de suspensos frente a presentados no sólo obedecen a una falta de preparación del estudiante sino a una docencia de baja calidad y/o a una falta de correspondencia entre el nivel de lo explicado y el de lo exigido.

Partiendo de esas ideas se presentaban dos conceptos fundamentales:

-**Convocatoria efectiva:** aquella a la cual el estudiante se ha presentado y en la cual el porcentaje de presentados supera el 80% de los estudiantes con derecho a ese examen y el número de aprobados sobre matriculados supera el 65%.

-**Año de permanencia:** aquél en el que la totalidad de las asignaturas (siempre que sean más de cinco) en las que el estudiante ha estado matriculado han cumplido las condiciones de "Convocatoria efectiva".

¿QUE PASO EN LA JUNTA DE GOBIERNO?

La Junta de Gobierno del pasado 17 de junio se planteaba de gran importancia debido al peso que puede tener el máximo Órgano, después del Claustro, de la Universidad en las decisiones que pueda tomar el Consejo Social sobre el tema de permanencia.

Algo que parecía bastante claro era que en prácticamente todos los centros donde se habían realizado consultas había acuerdo sobre una postura: no es el momento ni la forma de plantearse una normativa de permanencia. No parecía ni urgente ni necesaria. Era una actitud de directores, Juntas de Centro, Comisiones de Gobierno de centros, etc, que coincidía con la de Delegación de Alumnos: no se dan las condiciones necesarias para ponernos a hablar de permanencia.

En ese sentido, al llegar al punto "7. Informe de la Junta de Gobierno sobre la propuesta del Consejo Social referente a la regulación de la permanencia de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid" la primera propuesta que yo como Delegado de Alumnos de la Universidad realicé fue que la Junta se pronunciase en contra de que el Consejo Social aprobase ya una Normativa de Permanencia, pidiendo a la Junta el compromiso de hablar de calidad de enseñanza en una próxima ocasión que no debía demorar mucho.

No obstante nos constaba que el Rector traía una propuesta que planteaba unas enmiendas a la del Consejo Social, la que ya publicamos hace dos números, y cuyos puntos os resumimos en otro epígrafe. Es la que llamamos "PROPUESTA OFICIAL".

Delegación de Alumnos había elaborado una propuesta por si no había más remedio que hablar de permanencia, propuesta que también aparece reproducida y comentada.

Ante nuestra sorpresa, el Rector consideró por iguales la propuesta de aplazar el tema y las posibles "Normativas" planteadas, y que el sistema de debate debía ser de todas a la vez y luego votar por orden de presentación.

El debate estuvo ciertamente desdibujado por la circunstancia de tener que hablar de cosas tan dispares en la misma intervención.

El director de la ETS de Arquitectura, Ricardo Aroca, hizo una propuesta en el sentido se debía aplazar la decisión y lamentando que no se hiciese en un contexto mucho más amplio de mejora de la calidad de la enseñanza; resaltaba también que no tenía sentido aplicar normas de permanencia en cursos altos y que cualquier medida debía tomarse en los primeros años.

A su vez, el director de la EU. Arquitectura Técnica, Miguel Oliver, propuso un consenso entre los ponentes.

Llegado un momento, se votó la propuesta de Delegación de Alumnos de que el Consejo Social aplazase a principios del año que viene y de que la Junta se comprometiese a hablar de Calidad de Enseñanza. Se pidió votación secreta.

Durante el recuento se pidió a los ponentes que se reuniesen, para lo cual se suspendió temporalmente la Junta, e intentasen alcanzar un consenso.

La propuesta del Sr. Oliver para alcanzar el consenso incluía la propuesta del Sr. Aroca entre los considerandos y la propuesta Oficial con algunas modificaciones:

-Que se redujera a 9 créditos los que son necesarios aprobar el primer año en la Universidad;

-Que se eliminase lo referente a duración máxima de las carreras, manteniendo los años toques para primer curso en Escuelas Universitarias y primer y segundo curso en Escuelas Técnicas Superiores y Facultad;

-Mantenia el resto de ideas de la propuesta del Oficial sobre convocatorias, sistemas de compensación, etc.

Sin embargo no aceptaban el resto de los ponentes las garantías que planteábamos para proteger al estudiante de los "excesos suspendedores" como era definir en qué condiciones se iban a contar las convocatorias (porcentaje mínimo de presentados y aprobados) o los años (porcentaje mínimo de asignaturas que cumpliesen la condición anterior).

No tenían intención siquiera de considerar la idea de porcentajes mínimos de nada, fuesen cuales fuesen esos porcentajes.

Ante ello, y dado que no se aceptaban las garantías que planteábamos, dejamos claro que no se había producido un consenso por nuestra parte y que manteníamos la propuesta de Delegación de Alumnos.

El Rector dijo que no retiraba la propuesta que había presentado si bien tenía intención de proponerle al Consejo Social que no hubiese años tope para acabar las carreras aunque sí para los primeros cursos.

Se votó y la Propuesta Oficial, que fue la primera en ser presentada y, por tanto en ser votada, obtuvo mayoría absoluta. El resto de las propuestas no fueron votadas.

Alejandro Rodríguez Gómez
DELEGADO DE ALUMNOS U.P.M.

LA PROPUESTA OFICIAL

PROPUESTAS DE ACUERDOS. JUNTA DE GOBIERNO DEL PROXIMO 17 DE JUNIO DE 1.992. SOBRE PROPUESTAS DEL CONSEJO SOCIAL

En cuanto a la normativa de regulación de la permanencia de la Universidad Politécnica de Madrid, según Proyecto sometido a informe de esta Junta de Gobierno por el Consejo Social de la misma, el Equipo Rectoral de la Universidad Politécnica de Madrid propone las siguientes modificaciones a dicho Proyecto:

1- Suprimir la transitoria segunda o en su defecto sustituirla por la siguiente redacción: "La permanencia de los alumnos de la U.P.M. matriculados por primera vez con anterioridad al curso 1.992-93, se seguirá rigiendo por los criterios vigentes en la U.P.M. al promulgarse la presente normativa.

2- Modificar el artículo 3.1 sustituyendo el párrafo "un mínimo de 15 créditos de carga docente" por: "un mínimo de 12 créditos de carga docente"

3- En el artículo 5.1 sustituir el párrafo "la Junta de Gobierno podrá establecer" por: "la Junta de Gobierno deberá establecer"

4- Modificar el artículo 6.2 sustituyendo "se podrá ampliar en un curso académico adicional" por: "se podrá ampliar en dos cursos académicos adicionales"

5- Artículo 6.3 sustituir el párrafo "se podrá ampliar en un curso académico adicional" por: "se podrá ampliar en dos cursos académicos adicionales"

6- Artículo 6.5 sustituir el párrafo "de causas excepcionales debidamente justificadas" por: "de causas excepcionales debidamente justificadas (maternidad, servicio militar, o prestación social sustitutoria, enfermedad grave y cualquier otras que así sean consideradas como excepcionales por la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid)".

7- Modificar el artículo 7.1 sustituyendo el párrafo "será de cinco por asignatura" por: "será de seis por asignatura".

La Junta de Gobierno de la U.P.M. asume el compromiso de desarrollar las normativas necesarias, antes del próximo 1 de octubre, en cuanto a:

- Sistemas de compensación, al final de los periodos criticos, en que se contempla el que algún alumno no pueda continuar sus estudios en la U.P.M., incluyendo Estudios sobre porcentajes de alumnos aprobados en cada asignatura.

- Tribunales para última convocatoria de asignaturas (procedimientos para solicitarlas, contestación de las mismas, nombramientos, etc.).

La propuesta presentada por el Rector tras haber escuchado a los Directores de los centros, se basa totalmente en la propuesta del Consejo Social, aumentando o disminuyendo ligeramente las cifras, y ofreciendo como únicas contrapartidas la obligatoriedad de los sistemas de compensación, anteriormente optativos, y la desaparición de los posibles efectos retroactivos para los alumnos ya matriculados. Los puntos principales quedarían como sigue:

- El número de créditos a aprobar el primer año será de 12, en lugar de 15.

- La permanencia de los alumnos en casos límites se podrá ampliar en dos cursos en vez de uno solo.

- Se amplía el número máximo de convocatorias a seis.

Y además, la Junta de Gobierno asume el compromiso de tener las normativas de compensación y de tribunales para última convocatoria de asignaturas desarrolladas antes del próximo 1 de Octubre.